



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
___ de octubre del 2025.

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, Diputada **Joanna Alejandra Felipe Torres y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57, 61, fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 79, 81 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 256 del Código Penal del Estado de México, en materia de grabación y difusión de hechos violentos y delictivos en la omisión de auxilio**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inseguridad es uno de los problemas más acuciantes que afectan hoy en día a las y los mexicanos. Se trata de una crisis que no se limita al crimen organizado o a delitos de alto impacto como el homicidio, la desaparición, el secuestro o la extorsión. Hoy por hoy, las violencias y la delincuencia son un riesgo latente en nuestra vida cotidiana. En sólo tres años, de 2021 a 2024, la tasa de incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes pasó, por ejemplo, de 21,200 a 23,323, con más de 21 millones de víctimas.¹ Esto, sin embargo, se limita a los delitos reportados, pues se estima que más del 90% de los delitos no son denunciados o no derivan en una carpeta de investigación.²

¹ INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, 2024. La ENVIPE incluye delitos que afectan directamente a la persona y/o a su patrimonio. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2024/>

² *Ibid.*



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

En 2024 más del 61.7% de la población consideraba inseguro el lugar donde viven, un incremento con respecto al año anterior, cuando el porcentaje de percepción de inseguridad llegaba a 58.6%.³ En el Estado de México las cifras son aún más alarmantes, pues con un 87.3% de la población sintiéndose insegura, la entidad ocupa la cuarta posición a nivel nacional en percepción de inseguridad. Destacan algunos municipios como Naucalpan de Juárez, que es una de las tres ciudades con mayor percepción de inseguridad a nivel nacional, con un 89%.⁴ En segunda posición está Ecatepec de Morelos, con 84.9%; Chimalhuacán, con 78.9% y Toluca, con 77%. Casos como el del Municipio de Nezahualcóyotl, donde la percepción de inseguridad incrementó más de 10 puntos en sólo un año, muestran la tendencia preocupante que se vive en el Estado.⁵

El incremento no es sólo en el número de delitos, sino en la frecuencia de aquellos cuya naturaleza violenta revela un deterioro lamentable del tejido social, de los principios y valores que rigen la convivencia. Así, por ejemplo, durante 2024 se cometieron un total de 66,140 delitos contra la vida y la integridad corporal; de ellos, 3,562 fueron homicidios y más de 1,900 de éstos, de carácter doloso. Se presentaron más de 60 mil lesiones, de las que 48,280 (80%) fueron dolosas, así como 2,621 casos de violación.⁶

Durante el mismo año, además, se presentaron 122,206 casos de robo, de los cuales más de 7 mil fueron a casa de habitación, más de 34 mil a vehículos, 17,595 a negocios (9,037 de ellos con violencia) y 16,807 a transeúntes (más del 90% de ellos con violencia). Se presentaron, además, 33,679 delitos contra la familia, 27,967 de ellos siendo casos de violencia familiar, 1,820 casos de allanamiento de morada y 2,498 casos de narcomenudeo.⁷

Como puede observarse, las violencias y la delincuencia no se presentan en situaciones excepcionales. Con mayor o menor gravedad, forman parte de la vida cotidiana, están presentes en ámbitos y espacios donde la población desarrolla sus actividades, como las calles, colonias, parques o el transporte público. Los datos

³ *Ibid.*

⁴ *Ibid.*

⁵ *Ibid.*

⁶ Incidencia Delictiva del Fuero Común, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, enero 2025.

⁷ *Ibid.*



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

revelan, de hecho, que la percepción de inseguridad es mayor en espacios públicos como el transporte, las calles o el mercado, que en espacios privados como un centro comercial, la escuela, el trabajo o el hogar.



Notas: La o el informante pudo haber elegido más de una respuesta.

Se refiere al periodo marzo-abril de cada año.

¹ En estos casos, hubo un cambio estadísticamente significativo con respecto al ejercicio anterior.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2023 y 2024.

La publicidad de los actos de violencia y delincuencia pone sobre la mesa la responsabilidad que puede tener una persona que, por diversas circunstancias, es testigo de un hecho delictivo o situación de riesgo para alguna persona. En este sentido, bajo el principio de solidaridad, se constituyen deberes específicos como el de prestar la ayuda necesaria y exigible a personas en situación de necesidad o amenazadas por peligros, a fin de evitar el peligro en el que se encuentran.⁸ Son varios países, incluyendo México, en los que esta omisión está penada como “omisión de auxilio”.

En el artículo 256 del Código Penal del Estado de México, específicamente, se establece que:

Al que omita auxiliar a una persona que por cualquier circunstancia, estuviese amenazada de un peligro, cuando pudiera hacerlo sin riesgo alguno, o al que no estando en condiciones de llevarlo a cabo, no diere inmediato aviso a la autoridad, se le impondrán de tres a seis meses de prisión y de treinta a sesenta días multa.

Prestar auxilio, en este sentido, se constituye como un acto que no sólo beneficia a la persona en situación de riesgo, sino que muestra, transmite y resulta ejemplar del

⁸ Wolfgang Frisch. (2016). “Derecho penal y solidaridad A la vez, sobre el estado de necesidad y la omisión del deber de socorro”, *Revista para el Análisis del Derecho*.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

principio de solidaridad que ha de regir la convivencia social, lo que da una mayor relevancia al comportamiento que una persona tenga frente a la comisión de un acto delictivo o violento, o en general, frente a una situación en la que esté amenazada la integridad física, mental o patrimonial de un tercero. Lo que es más, hoy en día, los recursos tecnológicos para la captura y difusión de material audiovisual dan una mayor trascendencia al deber de socorro, pues multiplican exponencialmente la publicidad que puede tener un hecho, lo mismo un delito que la reacción de una persona frente a él.

Hoy en día, más del 80% de la población en México navega por internet, de manera predominante a través de dispositivos móviles o *smartphones*, con tecnología de captura de imagen y video. El internet, de hecho, ha desplazado a la televisión como plataforma para consumir contenidos audiovisuales: mientras en promedio las personas pasan 2.3 horas al día viendo televisión abierta, pasan más de 3 consumiendo contenidos por internet.⁹

Además, 7 de cada 10 personas accede a las redes sociales, lo que representa a más de 90 millones de mexicanas y mexicanos que no sólo consumen contenido publicado por otras personas, sino que también publican contenido de manera regular.

Sobre el uso de las distintas redes, en primer lugar se encuentra *WhatsApp*, la cual tuvo una tasa de uso de 92.6%, y le siguen otras como *Facebook* (91.6%), *Instagram* (80.6%), *TikTok* (78.6%) y *Facebook Messenger* (76.3%). Además de estas plataformas, el estudio señala que las y los internautas mexicanos tienen preferencias a usar otras redes, tales como *X/Twitter* (47.5%), *Telegram* (47.2%) y *Pinterest* (45.1%).¹⁰

En este contexto de la información y comunicación digital, así como de un deseo exacerbado de las y los usuarios por atraer personas y obtener aprobación por sus publicaciones, los contenidos violentos se han convertido en una parte indestructible de la sociedad del espectáculo virtual, pues la inmediatez y la capacidad de multiplicar

⁹ Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2024). “En México 74% de las personas consumen contenidos audiovisuales en tv abierta y 55% por internet”, Comunicado 120-2024. Disponible en: <https://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/en-mexico-74-de-las-personas-consumen-contenidos-audiovisuales-en-tv-abierta-y-55-por-internet>

¹⁰ Programmatic Mexico. (2025). “Uso de redes sociales en México: 93 millones acceden al social media, la mayoría a Facebook”. Disponible en: <https://www.programmaticmexico.com/portada/uso-de-redes-sociales-en-mexico-93-millones-acceden-al-social-media-la-mayoria-a-facebook-2025>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

la difusión de mensajes, videos o imágenes violentas a través de la red, es infinita y pareciera, incluso, imparable; así:

“los contenidos en *streaming* unidos al deseo del usuario de ganar popularidad [...] ha provocado que los vídeos que se difunden se enmarquen en la cultura del espectáculo y de lo extremo, dejando a un lado los valores éticos y morales [...] Es por ello por lo que la retransmisión de vídeos sobre violencia en directo donde las peleas, las violaciones, los asesinatos e, incluso, los suicidios son los protagonistas se están convirtiendo en un fenómeno social que tiene cada vez más adeptos.¹¹

Aunque tiene el potencial de fungir como denuncia, ha surgido presentando varias dificultades la figura del “ciudadano reportero”, que según la socióloga Carolina Castro, investigadora de Tren Digital, busca la popularidad avisando al resto que estuvo en el lugar de algún crimen o hecho violento, que lo vivió de cerca, aunque pocas veces no se involucra más allá. No existe, así, una conexión con el otro, un sentido de empatía y solidaridad, y la persona prefiere tomar imágenes antes que ayudar. Se trata de algo que pone en entredicho las obligaciones éticas y cívicas más elementales.¹²

De este modo, la necesidad de “capturar” el momento y difundir el material audiovisual, aun cuando la persona argumente estar haciendo un bien, limita las posibilidades de auxilio a un tercero que está siendo víctima de algún delito o situación de riesgo. Además, esta actitud y la difusión y proliferación de contenidos violentos tiene una relación estrecha con la proliferación y apología de conductas agresivas. Se ha identificado en distintos estudios que la exposición a la violencia en los medios conduce a niveles más altos de agresión y que ésta puede cambiar considerando socialmente aceptable la manera como las personas perciben el medio ambiente y la forma en la que se sienten con respecto a la violencia. Además, se ha detectado que los efectos de la exposición a la violencia en los medios no se limitan al comportamiento agresivo, sino que también se vinculan con la dificultad en cuanto a

¹¹ González, Sara y Oliveira, Julieti-Sussi. (2017). “La violencia en streaming como protagonista de la sociedad del espectáculo”, en *La omnipresencia de la imagen. Estudios interdisciplinarios de la cultura visual*, Global Knowledge Academics, p.119.

¹² EMOL. “Las razones detrás de la morbosidad a través de las redes sociales: menos empatía y más agresividad”. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Tendencias/2019/04/24/945616/Las-razones-detras-de-la-morbosidad-a-traves-de-las-redes-sociales-menos-empatia-y-mas-agresividad.html>



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

la atención, impulsividad y funcionamiento ejecutivo, así como con una reducción de la empatía y las actitudes prosociales.¹³

La violencia y su difusión, sin una participación directa en la prevención o el auxilio solidario, tiene importantes consecuencias a nivel social, pues se relaciona con “la desestructuración de los lazos sociales a mediano y largo plazo, a la instauración del miedo y la desconfianza social, a situaciones de anomia y, en último término, a la intensificación de las dinámicas de espiral de violencia”.¹⁴

Es indispensable, por todo lo anterior, adecuar el marco normativo a las nuevas condiciones, posibilidades y motivaciones que puede generar el contexto de las redes sociales en términos de la publicidad de hechos delictivos o de situaciones de riesgo para una persona que pueden ser atestiguados, videograbados y difundidos por otra persona. Se requiere, en este sentido, vincular a la omisión de auxilio el elemento agravante de capturar y difundir material audiovisual sobre un hecho delictivo sin fines evidentes de denuncia para solicitar auxilio, en términos del siguiente cuadro comparativo:

Código Penal del Estado de México	
Texto Vigente	Propuesta
Artículo 256. Al que omita auxiliar a una persona que por cualquier circunstancia, estuviese amenazada de un peligro, cuando pudiera hacerlo sin riesgo alguno, o al que no estando en condiciones de llevarlo a cabo, no diere inmediato aviso a la autoridad, se le impondrán de tres a seis meses de prisión y de treinta a sesenta días multa. SIN CORRELATIVO	Artículo 256. Al que omita auxiliar a una persona que por cualquier circunstancia, estuviese amenazada de un peligro, cuando pudiera hacerlo sin riesgo alguno, o al que no estando en condiciones de llevarlo a cabo, no diere inmediato aviso a la autoridad, se le impondrán de tres a seis meses de prisión y de treinta a sesenta días multa. La pena podrá incrementarse hasta en una mitad de la pena máxima

¹³ Busching, R., Allen, J., & Anderson, C. (2016). *Violent Media Content and Effects*. En J. Nussbaum (Ed.), Oxford Research Encyclopedia of Communication (1-22). Oxford University. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/323784251_Violent_Media_Content_and_Effects

¹⁴ Martínez, A. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. *Política y Cultura*, 46, 7-31. Disponible en: <https://polcul.xoc.uam.mx/index.php/polcul/article/view/1300/1275>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

	establecida en este artículo cuando además de la omisión de auxilio se capture, en tiempo real, en el sitio del hecho y sin fines evidentes de solicitud de auxilio, material audiovisual de la comisión de un delito en curso o alguna situación de riesgo para un tercero.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Estado de México, someto al Pleno de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 256 del Código Penal del Estado de México, en materia de grabación y difusión de hechos violentos y delictivos en la omisión de auxilio.

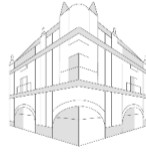
ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 256 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 256. Al que omita auxiliar a una persona que por cualquier circunstancia, estuviese amenazada de un peligro, cuando pudiera hacerlo sin riesgo alguno, o al que no estando en condiciones de llevarlo a cabo, no diere inmediato aviso a la autoridad, se le impondrán de tres a seis meses de prisión y de treinta a sesenta días multa.

La pena podrá incrementarse hasta en una mitad de la pena máxima establecida en este artículo cuando además de la omisión de auxilio se capture, en tiempo real, en el sitio del hecho y sin fines evidentes de solicitud de auxilio, material audiovisual de la comisión de un delito en curso o alguna situación de riesgo para un tercero.

TRANSITORIOS



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los XX días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ATENTAMENTE

Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres

Diputado Pablo Fernández de Cevallos G.